

CONTRATO DE CONDICIONES UNIFORMES – CCU – DISPOWER S.A.S. E.S.P.

Este contrato se celebra entre **DISPOWER S.A.S. E.S.P.**, con naturaleza jurídica de sociedad por acciones simplificadas y empresa de servicios públicos domiciliarios de carácter privado, identificada con el NIT 901580467 - 1, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C.; quien para los efectos se denominará como la **Empresa** por una parte y; por la otra el **Suscriptor o Usuario**, quien con la recepción del servicio de energía eléctrica y/ o cualquiera de sus actividades complementarias que le suministra la **Empresa** acepta y se acoge a todas las disposiciones del presente Contrato de Condiciones Uniformes de Servicios Públicos Domiciliarios – En adelante **CCU**.

Tabla de contenido

Cláusula 1° Objeto del Contrato:	4
Parágrafo 1°- Aplicación del CCU a las distintas tecnologías de generación de energía:	4
Cláusula 2° Partes del Contrato:	4
Parágrafo 1°- Suscriptor o Usuario:	4
Cláusula 3° Existencia del Contrato:	4
Cláusula 4° Cesión del Contrato:	4
Parágrafo 1°- Liberación de las obligaciones en caso de cesión y no extinción de la solidaridad:	4
Cláusula 5° Ejecución del Contrato:	4
Cláusula 6° Plazo:	4
Cláusula 7° Solidaridad de obligaciones y derechos derivados de este CCU:	5
Cláusula 8° Suspensión del servicio:	5
Cláusula 9° Área de prestación del servicio público domiciliario de energía eléctrica y sus actividades complementarias:	5
Cláusula 10° Autorizaciones para consulta, reporte y compartir información:	5
Cláusula 11° Propiedad de las conexiones domiciliarias:	5
Cláusula 12° Propiedad de los activos de generación y/o distribución de energía:	5
Parágrafo 1°- del no traslado a los usuarios del costo de inversiones públicas en activos de generación y/o distribución:	5
Cláusula 13° Tratamiento de datos personales de Usuarios de los servicios públicos domiciliarios:	5
Cláusula 14° Régimen legal, reglamentario y regulatorio del Contrato:	6
Parágrafo 1°- Régimen regulatorio en ZNI – Tecnologías reguladas diferentes a las soluciones individuales fotovoltaicas - SIS	FV:
	6
Parágrafo 2º- Régimen regulatorio en ZNI – Tecnología de generación con soluciones individuales fotovoltaicas – SISFV:	6
Parágrafo 3°- Régimen regulatorio en ZNI - Tecnología de generación híbrida:	6
Parágrafo 4°- Referencia a la Normativa aplicable: Cláusula 15° Condiciones para la prestación del servicio:	6 6
Parágrafo 1°- Pequeños establecimientos comerciales o industriales en ZNI:	6
Parágrafo 2°- Usuarios residenciales atendidos mediante SISFV en ZNI:	6
Cláusula 16° Cobro de actividades asociadas al servicio de conexión	6
Parágrafo 1°- Revisiones de conexión y sellado de equipos de medida y/o elementos idóneos para comprobar disponibilidad	d de
SISFV	7
Parágrafo 2°- Procedimiento para garantía del debido proceso	7
Cláusula 17° Solicitudes de conexión	7
Cláusula 18° Solicitud de factibilidad del servicio y puntos de conexión	7
Cláusula 19° Clases de conexión y requisitos	7
Cláusula 20° Plazos y procedimientos para la aprobación o improbación de las solicitudes de conexión	7
Cláusula 21° Ejecución de obras de conexión	8
Cláusula 22° Puesta en servicio	8